

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0170

“Por la cual se expide el registro No. 250 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “FAMILY PARK AUTOPISTA SUR” a cargo de la sociedad Central de Alegrías S.A.S.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad CENTRAL DE ALEGRIAS S.A.S., con NIT 900893296-9, mediante el radicado No. 20234213877082 del 17 de octubre de 2023, 20234214065382 del 1 de noviembre de 2023 y 20234214140092 del 3 de noviembre de 2023, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del centro de entretenimiento familiar denominado “FAMILY PARK AUTOPISTA SUR”, ubicado en la Autopista Sur No. 77 A – 18, local o espacio 1001, al interior del establecimiento de comercio JUMBO, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad CENTRAL DE ALEGRIAS S.A.S., con NIT 900893296-9., el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que con los radicanos señalados en la parte inicial de la presente resolución, la sociedad CENTRAL DE ALEGRIAS S.A.S., con NIT 900893296-9, anexó a esta Dirección los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad CENTRAL DE ALEGRIAS S.A.S., con NIT 900893296-9, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 12 de octubre de 2023, dentro del cual se registra a nombre de esa sociedad comercial el establecimiento de comercio FAMILY PARK AUTOSUR, con matrícula del 1 de agosto de 2023, ubicado en Autopista Sur # 77 A – 18 LC 1001. Aportado en el radicado Orfeo No. 20234213877082 del 17 de octubre de 2023.
2. Copia Contrato de Concesión de espacio físico, suscrito el 28 de junio de 2023, entre CENCOSUD COLOMBIA S.A. y CENTRAL DE ALEGRIAS S.A.S., como Concesionario del espacio ubicado en la tienda Jumbo espacio 1001,

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se expide el registro No. 250 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “FAMILY PARK AUTOPISTA SUR” a cargo de la sociedad Central de Alegrías S.A.S.

ubicado en Autopista Sur # 77 A – 18 con vigencia inicial de trece (13) meses desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de julio de 2024. Aportado en el radicado Orfeo No. 20234213877082 del 17 de octubre de 2023.

3. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 58289, expedida por la Aseguradora CHUBB Seguros de Colombia S.A., con una vigencia del 30 de diciembre de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2023, junto con copia del certificado del 3 de noviembre de 2023, donde se aclaran las coberturas de los amparos mínimos exigidos por ley 1255 de 2008, y el conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora en mención, del sitio ubicado en la Autopista Sur 77 A – 18 LC 1001. Aportados en los radicados Orfeo No. 20234213877082 del 17 de octubre de 2023. y 20234214140092 del 3 de noviembre de 2023.

4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en radicado Orfeo No. 20234213877082 del 17 de octubre de 2023.

5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento aportado en radicados Orfeo No. 20234213877082 del 17 de octubre de 2023 y 20234214140092 del 3 de noviembre de 2023.

7. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-004708-23 del 19 de septiembre de 2023 y vigencia de un (1) año. Aportado en radicado Orfeo No. 20234213877082 del 17 de octubre de 2023.

8. Plan de Emergencias y Contingencias AUTOPISTA SUR FAMILY PARK, sitio donde operarán las atracciones y dispositivos de entretenimiento; aportado en radicado Orfeo No. 20234213877082 del 17 de octubre de 2023.

9. Certificación de existencia de un contrato de afiliación y/o cobertura de área protegida donde se indica que: *“Emermédica certifica que Central De Alegrías con número de identificación 900893296, se encuentra afiliado (a) a nuestra Compañía como titular del contrato AREAS PROTEGIDAS ID 220053, suscrito entre Emermédica S.A Nit 800126785 y CENTRAL DE ALEGRÍAS, Nit 900893296”, área protegida: Central de Alegrías Autopista Sur 77 A 18 Lc 1001, expedido el 26 de octubre de 2023. Aportado en radicado Orfeo No. 20234214065382 del 1 de noviembre de 2023.*

10. Certificación de instalación y pruebas previas de los dispositivos de entretenimiento emitida el 1 de agosto de 2023. Aportada en radicado Orfeo No. 20234213877082 del 17 de octubre de 2023.

11. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2023-0061725, expedidos por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 15 de septiembre de 2023 al 14 de septiembre de 2024. Aportado en radicado Orfeo No. 20234213877082 del 17 de octubre de 2023.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del centro de entretenimiento familiar denominado “FAMILY PARK AUTOPISTA SUR”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

“Por la cual se expide el registro No. 250 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “FAMILY PARK AUTOPISTA SUR” a cargo de la sociedad Central de Alegrías S.A.S.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto esta Dirección

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el número de identificación 250 de 2023 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “FAMILY PARK AUTOPISTA SUR”, ubicado en la Autopista Sur No. 77 A – 18, local o espacio 1001, al interior del establecimiento de comercio JUMBO, de la ciudad de Bogotá D.C, a cargo de la sociedad CENTRAL DE ALEGRIAS S.A.S., con NIT 900893296-9.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: La presente renovación del registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
ZEPELLIN	1	1	1
WORLD BOXING	1	1	1
WINNER CUBE	1	1	1
WINNER CUBE	1	1	1
VOLKSWAGEN	1	1	1
TREN EXPRESSO	1	2	2
TIME CRISIS	1	2	2
TERMINATOR SALVATOR	1	2	2
SUPER BIKE 1	1	1	1
SUPER BIKE 2	1	1	1
SPIN N WIN	1	1	1
POWER STRIKE	1	1	1
PINOCHO	1	1	1
OCEAN PARK	1	1	1
NBA HOOP TROOP	1	1	1
NBA GAME TIME BASKETBALL	1	1	1
MINI TRAIN	1	1	1
MIGHTY MOTO	1	1	1
HOCKEY FAST TRAK	1	2	2
HOCKEY BABY	1	2	2
GUITAR HERO	1	2	2
FRUIT NINJA	1	1	1

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



“Por la cual se expide el registro No. 250 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “FAMILY PARK AUTOPISTA SUR” a cargo de la sociedad Central de Alegrías S.A.S.

EIGHTEEN WHEELER	1	1	1
DRAGON PUNCH	1	1	1
DOUBLE UP CRANE	1	1	1
DOUBLE UP CRANE	1	1	1
DASHING MINI	1	1	1
DANCING HIPPO	1	1	1
DANCE EXTREME 8	1	2	2
CHASE DUCK	1	2	2
CARRUSEL	1	3	3
CANDY CRANE HOUSE	1	1	1
DOUBLE UP CRANE	1	1	1
BULDOZER	1	1	1
AIR HOCKEY FX GAME	1	2	2
ACE DRIVER VICTORIA	1	2	2
TOTAL ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	36	48	48

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-004708-23 del 19 de septiembre de 2023. Aportado en radicado Orfeo No. 20234213877082 del 17 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos allegados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



Continuación Resolución Número - - 0170 Página 5 de 5

“Por la cual se expide el registro No. 250 de 2023 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “FAMILY PARK AUTOPISTA SUR” a cargo de la sociedad Central de Alegrías S.A.S.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

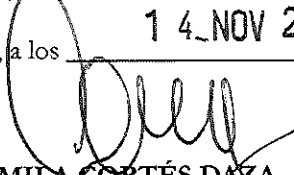
ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Bosa, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017, expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad CENTRAL DE ALEGRÍAS S.A.S., con NIT 900893296-9, a través del correo electrónico mduque@fotojapon.com (registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal) y el de jeferecrea@fotojapon.com; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede, el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de NOV de 2023


CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Revisó: William Gómez Muñoz- Abogado DGP

Revisó: Liliana Mayorga Llanos- Profesional Especializado JACD-DGP

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa- Abogado DGP

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

